

00000000  
**COPIA**

NUMERO: ( 658 ) .-

**TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA JERVIS SCOTT JERSCOTT CIA. LTDA., A SOCIEDAD ANONIMA Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA, QUE OTORGA LA SEÑORITA MARTHA DENISE JERVIS SCOTT, EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.**

**CUANTIA: INDETERMINADA.**

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes trece de mayo del año dos mil tres, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón; comparece la señorita **MARTHA DENISE JERVIS SCOTT**, en su condición de Gerente General de la compañía **JERVIS SCOTT JERSCOTT CIA. LTDA.**, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta al protocolo como documento habilitante. La intervención de la Gerente General se encuentra debidamente justificada en el acta que también se adjunta al protocolo como habilitante. La compareciente es mayor de edad, soltera, de nacionalidad estadounidense con residencia legal en el Ecuador, hábil en el idioma castellano y capaz para contratar, obligarse y representar; a quien de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, Doy Fe. Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura de **TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA JERVIS SCOTT JERSCOTT CIA. LTDA., A SOCIEDAD ANONIMA Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**, la cual procede a celebrarla, me entrega una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo **ABOGADO** sírvase incorporar una de

transformación de la Compañía "JERVIS SCOTT JERSCOTT CIA. LTDA." a sociedad anónima y reforma del estatuto de la compañía, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública la señorita **MARTHA DENISE JERVIS SCOTT**, en su condición de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **JERVIS SCOTT JERSCOTT CIA. LTDA.**, calidad que justifica con la copia de su nombramiento el mismo que se adjunta como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** **A)** La Compañía JERVIS SCOTT JERSCOTT CIA. LTDA., se constituyó con domicilio en Manta, con un capital inicial de un millón se sucres, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Manta, a cargo del señor José Vicente Alava Zambrano, el veintisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, la que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. **B)** Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Manta, a cargo del señor José Vicente Alava Zambrano, el cuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el quince de julio de mil novecientos noventa y uno, el Ingeniero Boris David Jervis Scott cedió seiscientas participaciones sociales de mil sucres cada una a favor del Ingeniero Boris Jervis Troya. **C)** Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Manta, a cargo del señor José Vicente Alava Zambrano, el primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del

(DOS)

cantón Manta, la señora Martha Eugenia Scott Rivas de Jervis cedió sus doscientas participaciones sociales de mil sucres cada una a favor del Ingeniero Boris David Jervis Scott. **D)** Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Manta, a cargo del señor José Vicente Alava Zambrano, el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el Ingeniero Boris Jervis Troya cedió doscientas participaciones sociales de mil sucres cada una a favor de la señorita Martha Denise Jervis Scott. **E)** Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Manta, a cargo del señor José Vicente Alava Zambrano, el ocho de Septiembre del dos mil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el once de octubre del dos mil, la Compañía JERVIS SCOTT JERSCOTT CIA. LTDA., procedió a la Conversión del Capital social de sucres a dólares, Aumentó el valor de las participaciones, Aumentó el Capital social en la suma de mil ciento sesenta dólares por Revalorización de Activos de la cuenta de Reserva por Revalorización de Patrimonio, en consecuencia el nuevo capital social es de mil doscientos dólares y Reformó el Estatutos Social. **F)** Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Manta, a cargo del señor José Vicente Alava Zambrano, el veintinueve de agosto del dos mil dos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el seis de Septiembre del dos mil dos, el Ingeniero Boris Jervis Troya cedió el total de sus participaciones sociales esto es cuatrocientas ochenta participaciones de un

dólar cada una en la siguiente forma: Doscientas cuarenta participaciones sociales a favor de la señorita Martha Denise Jervis Scott; y, doscientas cuarenta participaciones sociales a favor del Ingeniero Boris David Jervis Scott. **G)** La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía JERVIS SCOTT JERSCOTT CIA. LTDA., celebrada el día jueves ocho de mayo del año dos mil tres, resolvió transformar la Compañía JERVIS SCOTT JERSCOTT CIA. LTDA., a Sociedad Anónima y reformar el estatuto de la compañía. **TERCERA: PARTE RESOLUTIVA.**- En razón de los antecedentes expuestos y con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto en la junta general extraordinaria universal de socios, reunida el ocho de mayo del año dos mil tres, la señorita **MARTHA DENISE JERVIS SCOTT**, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **JERVIS SCOTT JERSCOTT CIA. LTDA.**, declara: Que se transforma la Compañía JERVIS SCOTT JERSCOTT CIA. LTDA., a SOCIEDAD ANONIMA, la misma que en adelante se denominará **JERVIS SCOTT JERSCOTT S. A.**, y en consecuencia se reforma el estatuto en la forma y condiciones que se detalla en el **ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA JERVIS SCOTT JERSCOTT CIA. LTDA. y SU ANEXO**, que para el efecto se acompaña y que forma parte integrante de este instrumento público. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se acompañan los siguientes documentos habilitantes: Nombramiento de Gerente General de la Compañía. Copia del acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía JERVIS SCOTT JERSCOTT CIA. LTDA., celebrada el ocho de mayo del año dos mil tres. **QUINTA:**

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "JERVIS SCOTT JERSCOTT CIA. LTDA.", CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MANTA EL DIA 8 DE MAYO DEL 2003.**

En la parroquia urbana de Tarqui del cantón Manta, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil tres, siendo las diez horas y habiendo coincidido en las oficinas de la compañía, ubicadas en la calle 114 y Avenida 114, de esta ciudad de Manta, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la **COMPAÑIA JERVIS SCOTT JERSCOTT CIA. LTDA.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente los siguientes socios: **MARTHA DENISE JERVIS SCOTT** y el Ingeniero **BORIS DAVID JERVIS SCOTT**, quienes representan el cien por ciento del capital de la Compañía, que es de MIL DOSCIENTOS DOLARES; dividido en mil doscientas participaciones sociales de un dólar cada una de ellas.....

Preside la sesión el Ingeniero Boris David Jervis Scott y actúa como secretaria la Gerente General señorita Martha Denise Jervis Scott, luego de breves consultas los presentes por unanimidad deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **JERVIS SCOTT JERSCOTT CIA. LTDA.** Acto seguido hace uso de la palabra el socio Boris David Jervis Scott y propone a la sala el siguiente orden del día.....

**1.- Conocer sobre la transformación de la Compañía JERVIS SCOTT JERSCOTT CIA. LTDA. a Sociedad Anónima.....**

**2.- Reforma y codificación del Estatuto Social de la Compañía.....**

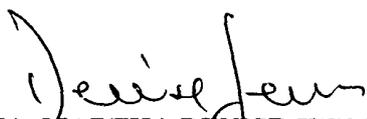
Puesto que fue a consideración de la sala, el orden del día es aprobado por unanimidad; y, luego de largas deliberaciones con relación a los puntos, los socios por unanimidad resuelven y aprueban lo siguiente:.....

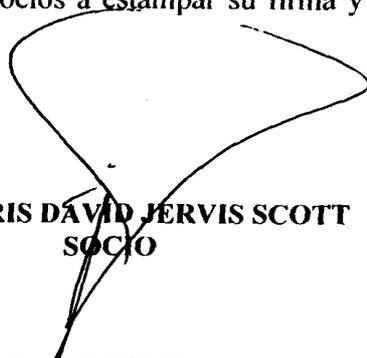
**1).- Realizar la transformación de la Compañía JERVIS SCOTT JERSCOTT CIA. LTDA., a Sociedad Anónima, quedando su nueva denominación como "JERVIS SCOTT JERSCOTT S. A.".....**

**2).- Se procede a reformar y codificar el Estatuto Social de la Compañía y para el efecto se acompaña su respectivo anexo que contiene el estatuto reformado, el cual ha sido discutido y aprobado en esta junta.....**

Se autoriza a la Gerente General señorita Martha Denise Jervis Scott, para que a nombre y representación de la compañía proceda a implementar y suscribir la escritura pública conteniendo lo resuelto por la Junta General de socios.....

La secretaria de la Junta, solicita un receso de treinta minutos para redactar el acta. Una vez elaborada la misma es leída y es aprobada por unanimidad sin objeción alguna siendo las 11h30, se da por concluida la sesión, procediendo los socios a estampar su firma y rúbrica al pie de la presente Acta. Se levanta la sesión

  
**SRTA. MARTHA DENISE JERVIS SCOTT**  
**GERENTE - SECRETARIA**  
**SOCIA**

  
**ING. BORIS DAVID JERVIS SCOTT**  
**SOCIO**

**ABOGADO**  
**Nául González Melgar**  
**NOTARIO PUBLICO TERCERO**  
**CANTON MANTA**

Manta, Agosto 4 del 2001

Señorita  
Denise Jervis Scott  
Ciudad

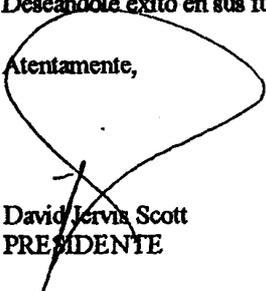
Estimada señora:

Me es placentero comunicarle a usted que la Junta General de Socios de la compañía Jervis Scott "JERSCOTT Cía. Ltda." reunida en la ciudad de Manta, Sábado 4 de Agosto del 2001 del 2001 resolvió elegirla a usted como Gerente General de la compañía por un período de dos años.

De acuerdo con las Escrituras de Constitución de la Compañía celebrada en Manta el 27 de Septiembre de 1989, e inscrita en el Registro Mercantil el 7 de Noviembre de este mismo año, corresponde a usted, la representación legal de la compañía y el cumplimiento de los estatutos en el artículo decimoquinto.

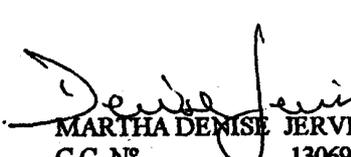
Deseándole éxito en sus funciones, me suscribo.

Atentamente,

  
David Jervis Scott  
PRESIDENTE

Acepto el cargo para el que he sido designado, según la comunicación.



  
MARTHA DENISE JERVIS SCOTT  
C.C. N° 130697953-3  
NACIONALIDAD :Estadounidense  
DIRECCIÓN :Calle 114 Avenida 114  
Manta - Manabí- Ecuador

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO  
Registro l. o. 802  
Repertorio l. o. 1213  
Manta 7 de Noviembre de 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE IDENTIDAD No. 130697953-3  
MARTHA DENISE JERVIS SCOTT

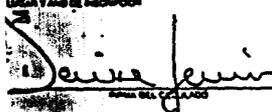
14 DE FEBRERO DE 1971

LOS ANGELES-EE.UU

EXPI. 29 20821 6229

QUITO-PCHA-2000 EXT.

FORMA DE CEDULACION

  
FORMA DE CEDULACION



ESTADOUNIDENSE V4343 V4222

BOLTERA

SECUNDARIA/INV. EN POLIZAS

BORIS JERVIS

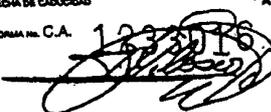
MARTHA SCOTT

00178-02-5-2001

00178-02-5-2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. C.A. 12345678

  
FORMA DE LA AUTORIDAD



**ESTATUTO DE LA COMPAÑIA JERVIS SCOTT JERSCOTT S. A.**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía se denominará "JERVIS SCOTT JERSCOTT S. A.", la misma que se regirá por las leyes de la república del Ecuador, por este contrato, el estatuto y por el reglamento interno debidamente aprobado.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL Y FINALIDAD.-** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: A la construcción pública, semipública o privada, pudiendo lotizar, urbanizar; realizar todo tipo de proyectos de desarrollo urbano o rural, sean propios o haciendo las veces de promotora, sean habitacionales, deportivos, turísticos; podrá concesionar, operar, contratar, subcontratar, efectuar mantenimiento, administrar, fiscalizar, ejecutar y construir todo tipo de obras de Ingeniería Civil incluida en la gran división cinco de la clasificación industrial internacional uniforme de las Naciones Unidas; eléctrica, electrónica, mecánica, hidráulica, petrolera; pudiendo construir carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales. Efectuará negocios inmobiliarios, tales como mandato, intermediación, asesoría, compra, venta, permuta, arrendamiento de bienes raíces, incluyendo los sometidos al régimen de propiedad horizontal. Se dedicará al desarrollo y explotación agrícola y agroindustrial en todas sus fases, desde el cultivo, cosecha y comercialización, tanto en el mercado local como en el extranjero. Podrá dedicarse a la industria de productos textiles, agrícolas, metalmecánicos, de cuero de vidrio, de materiales para la construcción y productos de madera y de plástico. Se dedicará a la captura, siembra, cultivo, desarrollo, cosecha, procesamiento, industrialización y comercialización de productos del mar, de ríos, lagos, de piscinas de cautiverios, laboratorios y/o desovaderos. Construcción y explotación de criaderos de especies avícolas a la transformación y comercialización de los mismos. Al procesamiento, purificación comercialización, e industrialización de agua. Se dedicará a las actividades propias de la minería y la extracción en su más amplia acepción, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, procesamiento, industrialización, beneficio o concesión, fundición, transformación y comercialización de toda clase de minas y yacimientos, de metales ferrosos, no ferrosos, canteras, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero, previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, dentro y fuera del país; así como efectuar estudios de localización de los mismos, o de extracción o

purificación de sus productos; pudiendo utilizar o comercializar estos productos como materia prima o manufacturados, por cuenta propia o a través de terceros. Podrá instalar gasolineras o estaciones de expendio y servicio para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo. Se dedicará al desarrollo del área turística, Hotelera, turismo receptivo, interno, externo, desarrollando esta actividad en toda la amplitud posible sin limitación alguna, tanto en el plano nacional como internacional, estableciendo para el efecto todos los sistemas operativos que sean necesarios. En el área mercantil podrá actuar como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente, representante, distribuidor, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. A la comercialización, ensamblaje, servicio de mantenimiento, compraventa de computadoras y partes, así como a vender y crear programas de software y mantener el servicio de los mismos y procesamiento de datos. A la selección y evaluación de personal; a la prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal semicalificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general. Brindará y venderá todos los tipos de servicios exequiales existentes, pudiendo construir cementerios. A la instalación, administración, fomento, desarrollo y construcción de bares, restaurantes, tiendas, y afines. Para el cumplimiento de sus fines podrá obtener los permisos respectivos con sujeción a los tramites de ley, establecerá tantos y cuantos sistemas y medios operativos sean necesarios para la consecución de sus objetivos. Pudiendo por tanto importar o exportar, así como asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, semipública o privadas, en participación o mediante constitución de otras compañías comerciales o industriales relacionadas con sus fines sociales.

**ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar de la República y del Exterior. La compañía tendrá una duración de cien años contados a partir de la inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil.

**ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES.-** El capital suscrito de la compañía es de MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 1,200 USD), divididos en mil doscientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR, cada una de ellas.

**ARTICULO QUINTO: FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO.-** Se establece como capital autorizado de la Compañía la cantidad de dos mil cuatrocientos dólares, el que de igual forma se dividirá en acciones de un dólar; acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, y su numeración será sucesiva de las ya existentes.

**ARTICULO SEXTO: TITULOS DE ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero cero uno (0001) al mil doscientos (1.200) y contendrán las declaraciones prescritas en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías y serán autorizadas por las firmas del Presidente y del Gerente de la Compañía o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.

**ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía. Los Accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean al tiempo de resolver el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y orden numérico.

**ARTICULO OCTAVO: VOTO.-** En proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a un voto en las Juntas Generales toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando haya varios propietarios de una misma acción estos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen. Si no se pusieran de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de ellos.

**ARTICULO NOVENO: DESTRUCCION O PERDIDA DEL TITULO.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede hacerse representar en la Juntas Generales mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandatario sea accionista. Con excepción de los

administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los Accionistas.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**

Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para acreditar una o varias acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagados en su totalidad. Tales certificados provisionales o resguardos deberán expedirse conforme a la Ley y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía, o por quienes estuvieren desempeñando legalmente tales dignidades.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION Y DE LA FORMA, DESIGNACION, FACULTADES Y REPRESENTACION LEGAL DE LOS ADMINISTRADORES.- PRIMERA.-**

La Junta General, formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. **SEGUNDA:** La Compañía será administrada por el Gerente General y por el Presidente. **TERCERA: DEL PRESIDENTE.-**

a) El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de CINCO AÑOS y es necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido por la Junta General. Reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección de Presidente o Gerente General conforme al Estatuto. b) Corresponde al Presidente presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la ley y el estatuto, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones. Sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este Estatuto. **CUARTA: DEL GERENTE GENERAL.-** a) El Gerente General ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todas las facultades que para los mandatarios determinan las leyes. b) Sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinados por el artículo doscientos sesenta y tres y los demás determinados para los gerentes y administradores, de la Ley de Compañías, debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las leyes ecuatorianas, el presente Estatuto y el Reglamento Interno. c) El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente, o removido por la Junta General, según sea el caso; será el secretario nato de la Junta General. d) En caso de ausencia temporal del Presidente asumirá tales funciones, si la ausencia fuera definitiva

mantendrá el control de tales funciones hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo Presidente conforme al Estatuto. e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos que dicte la Junta General de Accionistas. f) Organizar y ejercer la más correcta y eficiente administración de la Compañía. g) Otorgar poderes especiales para designar u otorgar nombramientos de Gerentes Auxiliares, de Agencias o Sucursales que fueren necesarios para el desenvolvimiento de la compañía y previa aprobación de tal necesidad por parte de la Junta General. h) Presentar balances e informes, según lo dispone la Ley. i) Atender sobre todo lo atinente a empleados y trabajadores incluyendo la concesión de licencias, contratar, remover, fijar sueldos y salarios, problemas laborales. j) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía. k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos, girar, mediante cheques, libranzas, órdenes de pagos, o en cualesquiera otra forma que estimare conveniente; autorizará con su firma las operaciones que obliguen a la compañía en operaciones financieras relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía hasta el límite que la Junta General determine. l) Firmar pedidos, facturas, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de exportación e importación en organismos fiscales, municipales y otros. m) Celebrar contratos de arrendamientos de bienes muebles o inmuebles y de cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles de o para la compañía. n) Comprometer a la compañía en garantías, fianzas o avales a favor de terceras personas, únicamente para garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía. ñ) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas. o) Utilizar el sistema de consulta postal para cada uno de los accionistas de la compañía, cuando estime que requiere de manera urgente tomar decisiones que exceden las facultades que le han sido conferidas. p) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o este Estatuto le hayan sido asignados. Es prohibido al Gerente General, no obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en garantías, fianzas o avales, en garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta general de Accionistas.

#### **ARTICULO DECIMO TERCERO: FORMA Y EPOCA DE CONVOCATORIAS DE**

**JUNTAS GENERALES.- UNO.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital suscrito y pagado. Al no obtenerse ese quórum la Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo

**A B O G A D O**  
**Raúl González Melgar**  
NOTARIO PUBLICO TERCERO

expresarse así en la referida convocatoria; dicha reunión, por segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente de los accionistas presentes, según lo establecido en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías. **DOS.-** La Junta General tendrá las atribuciones establecidas en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y todas aquellas atribuciones que por la ley le corresponden. Las convocatorias a Juntas Generales se la efectuarán según lo establecido en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, pero para el efecto de llevar a cabo la Junta también es aplicable a ésta, lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, pudiendo realizarse Juntas Generales Extraordinarias cada vez que sea necesario. La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente o el Gerente General; pudiendo ser convocada por el Comisario en caso de urgencia, podrá también el veinticinco por ciento de los accionistas solicitar a la superintendencia de compañías efectuar la convocatoria en los casos que la ley determine y permita.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios anual o semestralmente, salvo resolución en contrario de la Junta General.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Junta General nombrará cada dos años un Comisario Principal que se registrará por las pertinentes disposiciones de la ley de compañías, la disolución de la Sociedad tendrá lugar por cualquiera de las causales determinadas por la Ley y se efectuará según lo establece la pertinente Ley.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PAGO Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El capital esta íntegramente suscrito y pagado en numerario de acuerdo como a continuación se detalla:

ACCIONISTAS	No. DE ACCIONES	CAPITAL PAGADO EN EFECTIVO	%
Martha Denise Jarvis Scott	600	\$ 600.00 USD	50 %
Boris David Jarvis Scott	600	\$ 600.00 USD	50 %
	-----	-----	-----
	800	\$ 1,200.00 USD	100 %

000000

(SIETE)

Por tanto corresponde: A la socia Martha Denise Jervis Scott, seiscientas acciones de un dólar cada una de ellas, que porcentualmente representan el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. Al socio Ingeniero Boris David Jervis Scott, seiscientas acciones de un dólar cada una de ellas, que porcentualmente representan el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía; lo cual consta en los libros contables de la Compañía.

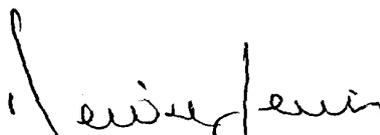
Lo que no se haya contemplado en el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente.

Aprobado y firmado a los ocho días del mes de mayo del dos mil tres.

  
SRTA. MARTHA DENISE JERVIS SCOTT  
SECRETARIA

**A B O G A D O**  
**Raúl González Melgar**  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
CANTON MANTA  
MANTA - MANABÍ - ECUADOR

**DISPOSICION TRANSITORIA.-** La compareciente autoriza al Abogado Washington Zambrano Vélez para que realice las gestiones necesarias para obtener la inscripción de la presente Escritura en los Registros correspondientes. **SEXTA: LAS DE ESTILO.-** Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. (firmado) Abogado Jimmy Villavicencio Navia, matrícula número ocho ocho seis del colegio de Abogado de Manabí. Hasta aquí la minuta que la otorgante, la ratifica, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley, y leída esta escritura a la otorgante por mi el Notario en alta y clara voz de principio a fin; se ratifica en todo su contenido y firma junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy fe.



**MARTHA DENISE JERVIS SCOTT**  
**GERENTE GENERAL DE JERVIS SCOTT JERSCOTT S. A.**  
 C.I. No. 130697953-3  
 RUC. No. 1390117708001

SE OTORGO ANTE MI Y <sup>EL NOTARIO</sup> EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
 TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE  
 MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .- EL NOTARIO.º

**ABOGADO**  
**Raúl González Melgar**

*Abg. Raúl González Melgar*

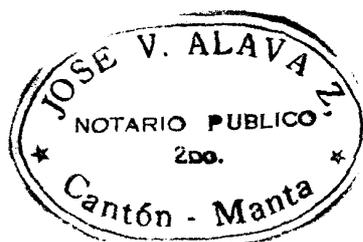
DOY FE: Que al margen de la Matriz de la presente Escritura, hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No. 03.P.DIC.00296 de fecha 05 de Septiembre del año 2003, autorizada por el señor Doctor CARLOS LARA ZAVALA, Intendente de Compañías de Portoviejo, queda aprobada la TRANSFORMACION DE COMPANIA LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA y Reformas de Estatutos de la Compañía JERVIS SCOTT JERSCOTT CIA LTDA..- Manta, Septiembre 11 del año 2003.- EL NOTARIO.-



*Raúl González Melgar*  
Abg. Raúl González Melgar  
NOTARIO TERCERO DE MANTA

Al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Jervis Scott JERSCOTT Compañía Limitada, celebrada ante mí el veintisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, he sentado la razón marginal que dice:

RAZÓN: Cumpliendo lo dispuesto por el señor Doctor Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañías de Portoviejo en el Artículo Segundo de su Resolución número cero tres-P-DIC cero cero doscientos noventa y seis de fecha cinco de Septiembre del dos mil tres, sienta razón al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Jervis Scott JERSCOTT Compañía Limitada, otorgada ante mí con fecha veintisiete de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve; que dicha Compañía, ha procedido a la transformación de Compañía Limitada a Sociedad Anónima y a reformar sus estatutos sociales, mediante la Escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar, de fecha trece de Mayo del dos mil tres que se aprueba por la Resolución antes indicada. Doy fe.- Manta, Septiembre dieciocho del dos mil tres. El Notario. (firmado) José V. Alava Z.-



*José V. Alava Z.*



CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE TRASFOMACION DE COMPAÑIA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA : " JERVIS SCOTT JERSCOTT CIA. LTDA. " EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS TREINTA Y UNO ( 631 ) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES ( 1.353 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCIÓN PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N° 03.P.DIC.00296 DE FECHA : CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑIA DEL SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE , DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑIA LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA DE ESTATUTOS, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON , ABG. RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR , EL DIA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCIÓN EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. ¶

MANTA, 24 DE OCTUBRE DEL 2.003



*Rocio Alarín C.*  
REGISTRADORA MERCANTIL